



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.835.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes D.E. Letra "L" - N° 139049-1 - Fichero N° 50; Letra "M" - N° 119604 - Fichero N° 46 y Letra "B" - N° 140457-3 - Fichero N° 46; que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los N°s. 02963; 02964 y 02965, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestra ciudad terrenos que, si bien según la traza municipal están destinados a calles públicas, por diversos motivos nunca han sido habilitados como tales.-

Que al no cumplir con su afectación inicial, han sido ocupados de hecho por particulares, generalmente por empresas industriales.-

Que, en general, tales situaciones que datan de mucho tiempo atrás, son difícilmente reversibles sin lesionar al ocupante ni a la comunidad de trabajadores cuando aquél es una industria o un comercio.-

Que por las razones expuestas, resulta conveniente facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, previa desafectación dispuesta por este Cuerpo Legislativo en cada caso, disponga la venta directa del terreno en cuestión a los actuales ocupantes.-

Que en la situación descrita se encuentran las siguientes calles ubicadas en la concesión N° 214 según datos del Registro de Catastro: Juan Scossioli, entre Ruta Nacional N° 34 y calle Manuel M. Zavalla; y calle Tobías Colombo en 27,74 metros a partir de su intersección con calle Juan Scossioli hacia el Norte y en 47,36 metros a partir de su intersección con calle Juan Scossioli hacia el Sur; las que fueron desafectadas del dominio público mediante Ordenanza N° 2801.-

Que el artículo 2° de la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de las fracciones de terreno desafectadas del dominio público, mediante los mecanismos previstos en la Ley 2756.-

Que de los conceptos vertidos en el considerando de dicha Ordenanza, especialmente en los párrafos tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno, surge con claridad que la finalidad de la desafectación ordenada y la autorización para la venta, es la de regularizar una situación de hecho que data de largo tiempo atrás y que afecta a una empresa privada que es una importante fuente de trabajo; por lo que aplicar los sistemas de venta previstos en la Ley 2756, implicaría correr el riesgo de agravar el problema en vez de solucionarlo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en forma directa a los actuales ocupantes, los terrenos desti-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

nados a calle pública que nunca hayan sido habilitados como tales, previa desafectación dispuesta en cada caso por este Concejo Municipal.-

Art. 2º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2801, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de las fracciones de terrenos descriptas, en forma directa a la firma LIMANSKY S.A..-".-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los siete días del mes de di-//
ciembre de mil novecientos no-/
venta y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela